

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 086-2021-GG-SBC

Cañete, 31 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 056-2021-LML/INFRA-SBC de la fecha del encargado del Área de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, que solicita en vía de regularización la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete - San Vicente - Cañete - Lima"; y Memorandum N° 1478-2021-GERENCIA-SBC-M de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 036-2021-SBC de fecha 27 de agosto de 2021 se oficializa el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 016-2021-SBC-M de fecha 20 de agosto de 2021, que aprueba por unanimidad la ejecución de la obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, San Vicente - Cañete - Lima", asignándole un presupuesto vía crédito y anulaciones por el importe de S/ 23,015.35 (Veintitrés mil quince con 35/100 soles);

Que, el encargado del Área de Obras e Infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, mediante Informe N° 056-2021-LML/INFRA-SBC remite a la Gerencia General de la SBC el expediente técnico de la obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete - San Vicente - Cañete - Lima", por el valor referencial de S/ 23,015.35 (Veintitrés mil quince con 35/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad por administración directa y por el plazo de ejecución de 30 días calendario, otorgando su conformidad y solicitando su aprobación vía de regularización mediante acto resolutivo ;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se regula la ejecución de obras por administración directa, en la que se establece que la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulte igual o menor al presupuesto base deducida la

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **DE CAÑETE**

utilidad, situación que deberá de reflejarse en la liquidación final de la obra a ejecutarse bajo la modalidad por administración directa;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, y Área de Obras e Infraestructura de la entidad;

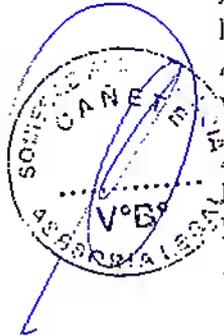
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización el Expediente Técnico de la Obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete - San Vicente - Cañete - Lima", por el valor referencial de S/ 23,015.35 (Veintitrés mil quince con 35/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución de la Obra: "Creación del Cerco Perimétrico de la Guardería Infantil Santa Teresa de los Andes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete - San Vicente - Cañete - Lima", bajo la modalidad por Administración Directa y por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a las diversas Áreas de la SBC, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



SOCIEDAD BENEFICENCIA
DE CAÑETE
[Signature]
D^a JUDITH ALONSO DE CRUZ BRACCO
GERENTE